



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000007 DE 2017

(23 ENE 2017)

"Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica para la Vigencia 2017"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, el Decreto 2170 de 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1731 del 31 de julio de 2014, *"por la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento, para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA)."*, dispuso en su artículo 20: *"El Gobierno Nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. Así mismo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Corpoica concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran. (...)".*

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la citada ley, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria es una entidad pública descentralizada indirecta de carácter científico y técnico, de participación mixta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil, en el Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en las leyes que los modifiquen o sustituyan.

Que así mismo, el parágrafo 1 del artículo 20 en cita dispone: *"Con el propósito de contribuir a mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario, la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores, así como los requerimientos de investigación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en materia sanitaria y fitosanitaria."*

Que mediante la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica – para la Vigencia 2017"

Que mediante el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se estableció en la sección 1701 del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en el anexo del Decreto 2170 de 27 de diciembre de 2016 se apropiaron los recursos para atender los gastos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, incluyendo, en la Sección 1701, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 – Transferencias al Sector Público, Objeto 1 – Orden Nacional, Ordinal 56, "Desarrollo de funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación a cargo de Corpoica a nivel nacional, Ley 1731 de 2014", por la suma de ciento sesenta y seis mil cien millones de pesos (\$166.100'000.000).

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Viceministro de Asuntos Agropecuarios y el Director Ejecutivo de Corpoica deberán acordar las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos a transferir con la presente resolución.

Que la transferencia objeto de la presente resolución cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.3917 del 23 de enero de 2017.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Transferencia. Transfírase a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), en un único desembolso, la suma de ciento sesenta y seis mil cien millones de pesos (\$166.100'000.000) M/cte, de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2170 de diciembre 27 de 2016, en la sección 1710 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 – Transferencias al Sector Público, Objeto 1 – Orden Nacional, Ordinal 56, "DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A CARGO DE CORPOICA A NIVEL NACIONAL, LEY 1731 DE 2014".

Parágrafo 1. Los recursos serán consignados en la cuenta de ahorros 03170363174 de Bancolombia, a nombre de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA.

Parágrafo 2. El monto de desembolso estará supeditado a las previsiones del Plan Anual de Caja Mensualizado – PAC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 3. A los recursos transferidos le serán aplicables las normas presupuestales que correspondan. Los rendimientos financieros que se llegaren a causar pertenecen a la nación y deberán ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Corpoica - para la Vigencia 2017"

Parágrafo 4. En caso de que a 31 de diciembre de 2017 las metas y resultados concertados no alcancen el monto total de la transferencia, los sobrantes se reintegrarán a la Dirección del Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos presupuestales correspondientes.

Artículo 2. Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2017. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, deberá cumplir las metas y resultados a alcanzar de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de *Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2017*, suscrito entre el Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de Corpoica el día 12 de enero de 2017 con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El acuerdo de metas y resultados y sus modificaciones se cuantificarán económicamente, hasta el monto de la transferencia, y deberán establecerse los plazos de ejecución respectivos.

Parágrafo. Si en el curso de la vigencia 2017, se llegaren a requerir ajustes a las metas y resultados, se deberá justificar y solicitar al Viceministro de Asuntos Agropecuario, por escrito bien sea por parte de CORPOICA o por el propio Ministerio, el ajuste respectivo. Este podrá autorizar la modificación del acuerdo siempre y cuando los ajustes se encuentren destinados al apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta además lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, y teniendo en cuenta que con los recursos que demanden los ajustes no se superen los recursos transferidos con la presente resolución. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.

Artículo 3. Presentación de informes de estado de avance de metas y resultados concertados. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA) presentará a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informes trimestrales del estado de avance en el cumplimiento de metas y resultados, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.

Teniendo en cuenta los anteriores informes, el Viceministro de Asuntos Agropecuarios solicitará a Corpoica la adopción de las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las metas y resultados concertados.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá en todo caso solicitar informes sobre el balance de uso de los recursos transferidos por la presente resolución.

Artículo 4. Seguimiento. La Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará el control y seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica – para la Vigencia 2017"

La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria deberá llevar un registro de todas las metas y resultados concertados, y hará el seguimiento y control del cumplimiento progresivo de las mismas.

Parágrafo. En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente resolución, se seguirá lo señalado en la Resolución No.355 de 2015, por la cual se establecen mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5. Control y vigilancia de los recursos transferidos. Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2017



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Claudia Jimena Cuervo Cardona - Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria 

Revisó: Oficina Asesora Jurídica 
Secretaría General

Aprobó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios 